



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE FISIOTERAPIA DEL AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento es un proceso natural que conlleva cambios físicos, funcionales y emocionales en el cuerpo humano. A medida que envejecemos, es fundamental cuidar nuestra salud física y mantener la funcionalidad para disfrutar de una vida plena y activa. La fisioterapia desempeña un papel crucial en el proceso de envejecimiento al ayudar a mantener la movilidad, prevenir lesiones y mejorar la calidad de vida de las personas mayores. En este Ayuntamiento, valoramos la importancia de la fisioterapia en el proceso de envejecimiento y cómo puede contribuir a un estado más saludable y activo.

Por tanto, resulta de vital importancia adaptar un servicio de fisioterapia más asequible y acorde a las necesidades de las personas mayores por ser el sector de población más vulnerable a nivel físico, cognitivo, social y económico.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen y funcionamiento del Servicio de Fisioterapia Municipal para las personas en situación de dependencia, potencialmente dependientes, jubilados o pensionistas mayores de 65 años de Orgaz. Dicho servicio es de titularidad municipal, es decir, del Ayuntamiento de Orgaz, Toledo, e irá dirigido a dichas personas que lo necesiten, tanto de Orgaz como de Arisgotas, sin perjuicio de que se pueda prestar a los usuarios no empadronados en Orgaz. Se trata de una actuación preventiva, con un carácter rehabilitador, que pueda favorecer el mantenimiento de las personas en su entorno el mayor tiempo posible.

Artículo 2. Fines.

Este Reglamento tiene como fines:

- Velar por el bienestar de las personas mayores a través de la concordia y el respeto mutuo entre usuarios y fisioterapeuta del servicio consensuando medidas para el cuidado y el buen uso de todas las instalaciones, enseres y elementos que posibiliten que la estancia en el Centro sea cómoda y agradable.
- Favorecer unas condiciones dignas entre las personas mayores para que puedan ser atendidos para el tratamiento, prevención o rehabilitación física.

Artículo 3. Principios.

1. Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
2. Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
3. Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
4. Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.
5. Respeto absoluto de la dignidad, intimidad, individualidad y rasgos diferenciales de cada uno de los usuarios.
6. Promover la colaboración con las entidades públicas o privadas del entorno, cuyas actividades puedan enriquecer y elevar el grado de bienestar de los usuarios.

Artículo 4. Concepto.

Este Servicio de Fisioterapia Municipal, es un recurso sanitario que ofrece atención de fisioterapia a las personas incluidas en el artículo 6 del presente reglamento, con el fin de ayudar a mantener la movilidad, prevenir lesiones y mejorar la calidad de vida de las personas mayores, valorando la importancia de la fisioterapia en el proceso de envejecimiento y cómo puede contribuir a un estado más saludable y activo.

CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA

Artículo 5. Normas de gestión.

El Servicio de Fisioterapia se registrará, por lo que respecta a su prestación, por la normativa específica de la Consejería de Bienestar Social, por lo dispuesto en la Ordenanza municipal del servicio y por lo expuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno.

La responsabilidad municipal en la prestación del servicio se circunscribe a las dependencias del Centro de día, más exactamente a la consulta destinada al tratamiento de fisioterapia y al gimnasio del centro de día, siendo responsabilidad exclusiva de los usuarios y de sus familiares el acceso al interior del Centro. También se podrá ofrecer tratamiento en domicilio bajo circunstancias especiales que se regulan en el presente Reglamento.

**Artículo 6. Beneficiarios.**

El Servicio de Fisioterapia está dirigido a:

- Jubilados mayores de 65 años, cumplidos en el momento de la solicitud del servicio con o sin grado de dependencia o discapacidad.
- Pensionistas por motivos de diversidad funcional (discapacidad o dependencia), mayores de 65 años.
- Pensionistas y jubilados mayores de 65 años que soliciten rehabilitación tras fractura de hueso (extremidades superiores e inferiores).
- Este servicio será complementario pero nunca sustituirá al servicio de rehabilitación del SESCAM.

Artículo 7. Impartición del servicio.

El profesional que impartirá el tratamiento contará con titulación de grado universitario en Fisioterapia.

El Servicio podrá impartirse de manera ordinaria en centro de día y de forma excepcional en el domicilio. En cualquiera de los dos casos la sesión de fisioterapia tendrá una duración de 1/2h.

La persona usuaria del Servicio de Fisioterapia que reciba el tratamiento en el centro de día, utilizará de la consulta asignada para tratamientos de fisioterapia y el gimnasio del centro, así como, otras dependencias que el profesional determine útiles o necesarias para la atención geriátrica, ocupacional y rehabilitadora (pasillos, escaleras, etc.).

La persona que recibe el tratamiento en su domicilio deberá aportar una estancia de atención que cumpla los requisitos de salubridad y seguridad necesarios para el correcto desempeño del tratamiento de fisioterapia, así como deberá poner a disposición del fisioterapeuta todos los enseres que éste solicite para dicho tratamiento, por ejemplo, cama, sillón, silla, etc., en buen estado de limpieza y conservación.

Artículo 8. Tratamientos ordinarios en centro de día.

Se podrán recibir un máximo de dos bloques de cinco sesiones de fisioterapia. Para el segundo bloque de sesiones se deberán seguir los pasos incluidos en el artículo 12 del presente reglamento y se volverá de nuevo a la lista de espera según antigüedad de pacientes solicitantes.

Tras el número máximo de sesiones recibidas por una dolencia concreta, habrá un descanso de 6 meses para volver a tratarse por dicha dolencia.

Artículo 9. Tratamientos a domicilio.

Los tratamientos en domicilio quedarán restringidos a los siguientes casos:

- Personas con dependencia total de silla de ruedas por enfermedades degenerativas avanzadas, lesiones medulares o cerebrovasculares.
- Encamados.
- Tratamientos de oxigenoterapia de 24h.

En estos casos podrán recibir hasta dos bloques de cinco sesiones cada una por la misma dolencia en el domicilio. Finalizadas las diez sesiones como máximo, será obligatorio continuar el tratamiento en el centro de día. Habrá un período de seis meses de descanso para ser tratado en domicilio por la misma dolencia.

La falta de transporte o persona que les acompañe al centro, así como las causas climatológicas, no serán motivo de tratamiento domiciliario.

Artículo 10. Excluidos del servicio de fisioterapia.

- Pensionistas menores de 65 años.
- Personas que soliciten una rehabilitación de dolencias relacionadas con cirugías previas de columna vertebral.
- Cualquier dolencia que el fisioterapeuta valore que no es susceptible de tratamiento (por ejemplo, neuropatías, pinzamiento de nervios, etc.) A pesar de la prescripción médica, el profesional tendrá la última palabra en la impartición del tratamiento.
- Cualquier anomalía en el proceso de acceso estipulado en el Artículo 12.
- Cualquier causa contraria a lo regulado en este Reglamento.

Artículo 11. Régimen Económico.

La prestación por parte del Ayuntamiento de Orgaz del Servicio Fisioterapia tiene la consideración de servicio público de carácter no gratuito y, en consecuencia, el usuario abonará en concepto de liquidación de dicho servicio, la cantidad establecida en la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio municipal de fisioterapia vigente.

La persona usuaria de dicho servicio abonará el importe en el banco Santander o Caja Rural de Orgaz, en la cuenta del Ayuntamiento en concepto de: Fisioterapia y su nombre y apellidos.

La persona deberá aportar el justificante de pago o transferencia bancaria al fisioterapeuta en la primera sesión citada.

**Artículo 12. Acceso al servicio de Fisioterapia.**

El acceso al servicio estará regulado de la siguiente forma:

1º El médico/a de cabecera deberá prescribir o recetar por escrito la necesidad de prestar al usuario/a el servicio Municipal de Fisioterapia, especificando una sola dolencia en concreto. No se admitirán prescripciones médicas del servicio de Urgencias de Sonseca, Toledo, o cualquier profesional que no sea su médico de cabecera.

2º El usuario deberá recoger una solicitud de Servicio de Fisioterapia en las oficinas del Ayuntamiento o en el centro de día.

3º Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la hoja de prescripción médica, deberán ponerse en contacto con el/la fisioterapeuta del centro de día, quien le indicará al usuario el número de sesiones que se debe abonar y le citará para la primera sesión.

4º Abonar en las cuentas que posee en Ayuntamiento de Orgaz en Caja Rural o en el Banco Santander, el número de sesiones prescrito por el/la fisioterapeuta.

5º Aportar la hoja de prescripción médica, solicitud y resguardo de pago del banco al fisioterapeuta en el momento de comenzar la primera sesión.

6º Solo se atenderá una dolencia por proceso y deberá realizarse un proceso nuevo en cada ocasión.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**Artículo 13. Derechos y obligaciones de los usuarios.**

Las personas usuarias del Servicio de Estancia Diurna disfrutarán de los siguientes derechos:

a. Derecho a la información, a la intimidad personal y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b. Secreto profesional de los datos de su historia sanitaria.

c. Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.

d. A conocer el precio del servicio que recibe, y a que le sean comunicados con la antelación suficiente las variaciones y las modificaciones en la prestación del servicio.

e. A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

f. Derecho de queja mediante escrito oficial de Expone-Solicita entregado en las oficinas del Ayuntamiento.

g. Poner en conocimiento de los órganos de gestión del Servicio, las anomalías o irregularidades que se observen.

Los usuarios tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

a. No acudir a la consulta si tiene fiebre, enfermedad contagiosa o infiltración reciente.

b. Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta el servicio.

c. Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del centro. Serán por cuenta y cargo del usuario los daños y desperfectos causados por su culpa, tanto materiales como personales.

d. Queda prohibido fumar en las instalaciones del Centro.

Se incluirán además todos aquellos derechos y deberes referidos al usuario y todos aquellos derechos y deberes referidos a las personas profesionales recogidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de servicios sociales de Castilla La Mancha y que guardan relación con los Servicios de Estancias Diurnas.

Artículo 14. Asistencia al centro y ausencias de los usuarios.

Respecto a las asistencias, el usuario del Servicio de Fisioterapia, adquiere el compromiso de asistir a la cita, en el horario y días establecidos al efecto por sus propios medios.

Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

–Enfermedad del interesado.

–Asistencia a consulta médica (con justificante médico).

–Cualquier otra circunstancia que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Los usuarios adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de forma verbal al menos con 48h de antelación. El usuario, en cuanto reestablezca su normalidad, podrá ponerse en contacto con el fisioterapeuta para obtener nueva cita.

Artículo 15. Horario y duración de la sesión.

El Servicio de Fisioterapia se presta en días laborables de lunes a viernes en horario de 13:00 a 14:00 y de 15:30 a 16:30 horas.

La sesión de tratamiento de fisioterapia consistirá en media hora por día.

Cada sesión será citada en el día y hora que indique el fisioterapeuta. No se podrá garantizar el mismo horario en días sucesivos. La citación quedará sujeta a la disponibilidad y organización del Servicio.

En ningún caso el usuario el usuario/a podrá elegir la periodicidad del tratamiento ni el número de sesiones recibidas.

**Artículo 16. Devolución de las cuotas por anulación**

Si por causas justificadas, se produce anulación total del Servicio sin terminar el número de sesiones asignado, la cuantía restante podrá ser devuelta al usuario/a con un escrito que se presentará en el registro de las oficinas del Ayuntamiento de Orgaz.

La ausencia injustificada del usuario a su cita sin causa ni aviso previo por dos o más ocasiones será causa de no devolución de la cuota.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado en pleno por este Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Orgaz, 3 de abril de 2025.–El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-2736